

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE SUELO NO URBANIZABLE DEL PGOU DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)”**EXPTE: EAE-20-003**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la *“Modificación de la Normativa de Suelo No Urbanizable del PGOU de Fuente Palmera”*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20/05/2020 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la *“Modificación de la Normativa de Suelo No Urbanizable del PGOU de Fuente Palmera”*, presentada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador de la citada innovación.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, la modificación pretende realizar una serie de modificaciones y correcciones puntuales de carácter no estructural en la Normativa Urbanística (NNUU) del suelo no urbanizable (SNU) de las Normas Subsidiarias (NNSS) del municipio que datan del año 1992, que están adaptadas parcialmente a la Ley del Suelo andaluz (LOUA) en 2010 como Plan general de Ordenación Urbanística (PGOU).

La Innovación propone desagregar el uso de actividades agropecuarias del art. 81 de las NNUU en tres categorías más actuales, que definen usos de características diferenciadas: 1) Edificación agrícola, 2) Vivienda vinculada a fines agrarios y 3) Instalación Ganadera Intensiva, redefiniendo de forma específica y actualizada la regulación de estos usos en la normativa de suelo no urbanizable siguiendo la misma estructura de epígrafes que se contiene en el articulado. Asimismo, se proyecta introducir nuevos conceptos de interés normativo para clarificar situaciones específicas como son: a) Parcela histórica, b) Parcela de regadío y c) Parcela de secano. Por último, se realizan algunas correcciones formales de las NN UU, como duplicidades de varios artículos, que se subsanan.

TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de Modificación de la



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	19/06/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu6962VK6B4AHMjByK0y0Q1xKuH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Normativa de Suelo No Urbanizable del PGOU de Fuente Palmera se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

“b) *Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio: de Protección Ambiental de fecha 18 de junio de 2020:

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada** el documento de **“Modificación de la Normativa de Suelo No Urbanizable del PGOU de Fuente Palmera”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	19/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu6962VK6B4AHMjByK0y0Q1xKuH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	